

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 001-2020**

**A LAS CATORCE Y TREINTA HORAS DEL 07 DE ENERO DEL 2020**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

Acta número uno dos mil veinte, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las diez horas del uno de enero del 2020. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, , Rose Mary Serrano y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

**1.1 Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre el tema de la comunidad de Chorreras.**

Al ser las 10:11 a.m. del 07 de enero del 2020 la Presidencia introduce el tema. Brinda la bienvenida al inicio del año laboral, con los mejores augurios de un año de mucho trabajo y mucha realización para Sutel y el país en general.

Indica que el tema de Chorreras es importante que se resuelva a la brevedad y de la forma más eficiente posible.

Al respecto, se da lectura al oficio 005-SUTEL-DGF-2019, del 06 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el informe del Banco Nacional de Costa Rica referente al tema de la comunidad de Chorreras.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que mediante el oficio 005-SUTEL-DGF-2019 de la Dirección General de Fonatel, se amplía el informe presentado en la última sesión del Consejo del 2019, con respecto a la consulta para la atención de la comunidad rural de Chorreras de Cutris, en San Carlos.

Menciona que en el oficio se hace un recuento de los antecedentes, los cuales son bastante conocidos y documentados, siendo que dentro del objeto del contrato, lo que está establecido y como se ha reiterado en varias ocasiones, estaba incluida la escuela de Chorreras, porque en la base de datos de aquel momento e incluso en las fuentes de información actual, esa comunidad seguía sin existir, pero evidentemente la presencia de la escuela daba cuenta de que había una población ahí y casas aledañas, de las cuales sallan los niños para asistir al centro educativo.

Agrega que en el objeto del contrato, al inicio sólo estaba incluida la escuela de Chorreras.

También se da cuenta de la propuesta de la solución técnica que se está promoviendo, recordando que existía una infraestructura que había sido referenciada de manera errónea, que condujo a que Sutel suministrara información a entes externos de manera errónea. Esta información había llegado al Ministerio de Educación Pública y a la Dirección General de Fonatel de forma correcta.

Agrega que la información fue transferida a la Unidad de Gestión y al operador Claro CR Telecomunicaciones y este último había confirmado en una de sus visitas técnicas que había un error en la coordenada, lo que había sido ejecutado por parte de Claro con la Unidad Ejecutora de su momento.

También había una condición de franja fronteriza que no había sido resuelta y que no había podido ser

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

gestionada hasta cierto momento, se tuvieron que modificar reglamentos del país, para poder construir infraestructura de telecomunicaciones en franja fronteriza. Señala que todos esos antecedentes ya se habían documentado.

En cuanto a la infraestructura construida, era necesaria y la que estaba pendiente de atención, era la de atención de la comunidad de Chorreras.

Añade que hay una infraestructura que está documentada, la cual es la de Tiricias, que había sido demorada en su construcción precisamente por el tema de franja fronteriza y es donde saldría el enlace para atender la comunidad de Chorreras y en ese caso la escuela.

Hay que construir una infraestructura para atender la escuela y la comunidad, pues hoy no está construida y el enlace deviene de esa torre de comunicaciones que había demorado en su construcción, producto de la franja fronteriza.

Sobre el tema de la comunidad, como parte de las gestiones de fiscalización periódica en diferentes zonas del país que ha llevado a cabo la Dirección General de Fonatel y además en relación con la publicación en el diario La Nación, se hizo una visita y se constató que evidentemente la comunidad de Chorreras está enclavada en una franja fronteriza, rodeada de algunos cerros, lo que demuestra que la condición de la comunidad es como un pequeño valle en el margen del Río San Juan, en condiciones de vulnerabilidad socio económicas y geográficas

Dada la visita a la comunidad, provocó que se activara la población y con ello sus habitantes proceder a preguntar si sólo el centro educativo iba a ser atendido o también la comunidad.

Por lo anterior, es que llega esa nota del 18 de setiembre, la cual ingresó semanas después de la visita que se hizo a la población, donde la suscribe la comunidad de Chorreras y el comité de seguridad comunitaria, firmada posiblemente por dos personas en representación de la comunidad. Se expone al Consejo por medio de un mapa de Chorreras para identificar que efectivamente es una pequeña comunidad en un valle al margen del Río San Juan, frontera con Nicaragua, a escasos 200 metros del límite.

La Dirección General de Fonatel hace un análisis con la justificación, integrando la comunidad y el centro educativo que es parte y sostiene que son objeto de ley para la atención de Fonatel.

Añade que se hizo un análisis comparativo de las torres de telecomunicaciones de los otros proyectos cercanos de Guatuso, Los Chiles, San Carlos, Upala, incluso uno de la Zona Sur de Buenos Aires, para hacer una estimación de la subvención y el costo de cada uno de ellos, para establecer si es razonable y está dentro de los parámetros.

Se coloca el mapa de Chorreras para identificar que efectivamente es un pequeño valle que está en el margen del Río San Juan, frontera con Nicaragua.

Luego de lo anterior, la Dirección General de Fonatel hace un análisis propio, uno, con la justificación legal, es decir, la comunidad y el centro educativo son objeto de ley de atención de Fonatel, dos, sobre los costos, el análisis de la Dirección, porque nada de eso lo van a encontrar en los oficios del Banco Nacional de Costa Rica ni la Unidad de Gestión.

Añade que se hizo un análisis comparativo de las torres de telecomunicaciones de los otros proyectos cercanos de Guatuso, Los Chiles, San Carlos, Upala, incluso uno de la Zona Sur de Buenos Aires, para hacer una estimación de la subvención y el costo en sitio de cada uno de ellos, para establecer si es razonable y está dentro de los parámetros.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

El señor Gilbert Camacho Mora indica que están manifestando que se ha hecho un análisis económico de esa propuesta, en comparación con esas soluciones implementadas y por tanto cuál fue el resultado, a lo que indica el señor Pineda Villegas que es un análisis de los costos de cuánto han costado en otras zonas cercanas, cuál es la cantidad de sitios que se han construido, cuál es la subvención que se ha otorgado con respecto a esos sitios y cuál es el costo sobre esa subvención en esos proyectos.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que en esa línea, el señor Pineda Villegas ha dicho que en ningún otro de los documentos de la Unidad de Gestión y el Banco existe un análisis sobre esa materia, que es cuña exclusivamente de la Dirección; la pregunta es si cuando recibieron los informes de la Unidad de Gestión desde setiembre y en diciembre por parte del Banco, qué le indicaron al Banco referente a la ausencia de esa información.

El señor Pineda Villegas indica que la Dirección a su cargo en diferentes reuniones le ha pedido al Banco Nacional de Costa Rica y a la Unidad de Gestión que estime los costos, que haga un análisis, también a Claro CR Telecomunicaciones que justifique la razonabilidad del costo, del porqué del costo, incluso la misma Unidad de Gestión explicó en el Consejo que ellos habían devuelto la información y que se había demorado en su atención por parte de la Unidad de Gestión, porque ellos se la habían devuelto a Claro CR Telecomunicaciones, porque había diferencias en los montos y había datos que a la Unidad de Gestión no le coincidía y esa era parte de la razón del porqué ellos se iban a demorar más en limpiar el informe, para que Claro justificara o aclarara la diferencia en unos montos que la Unidad de Gestión consideraba que no eran del todo exactos.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que la interpretación correcta de la afirmación realizada en esta oportunidad por la Dirección es que la Unidad de Gestión y el Banco Nacional de Costa Rica sí hicieron un análisis financiero, legal y económico y que la Dirección hizo uno propio, a lo que el señor Humberto Pineda Villegas indica que efectivamente es el que presentan en esta oportunidad, el cual es meramente de los costos, de cuánto han costado la cantidad de infraestructuras en otros proyectos, de acuerdo a la subvención y cuánto cuesta este y la subvención es justa, no es demasiado bajo o demasiado alto y está dentro de los parámetros comparables de los costos de otros proyectos similares a estos.

Agrega la señora Vega Barrantes que del análisis hecho por el señor Pineda Villegas -y ayer analizaban telefónicamente porque la versión 2 del informe llegó hasta ayer y hasta horas de la tarde pudo remitir las observaciones-, pregunta si hay un estudio comparativo de lo que dice el Banco con lo que indica dice la Dirección General de Fonatel, ya que 3 informes separados parecería que es comparación de argumentos y es uno de los elementos que le hacía falta al informe de la Dirección General de Fonatel, ya que del documento de esa Dirección no se desprende cuál es el aporte de la Unidad de Gestión y cuál es el aporte del Banco, a lo que el señor Pineda Villegas señala que en ese documento no se recoge esa comparación y habría que agregarla.

Sobre el plazo de implementación de la obra, también la Dirección analiza qué se dice legalmente a nivel del contrato y del cartel de licitación, así como lo que indicó Claro CR Telecomunicaciones cuando ofertó, porque ahí hay 3 elementos diferentes a lo que el señor Pineda Villegas señala; una es lo que se concursó y el plazo esperado, otra cosa es lo que Claro ofertó y otra lo que se contrató, es decir, obedecen a tiempos totalmente diferentes y a razones distintas, entonces la Dirección hizo el análisis y sostiene que el plazo debe ser el que está legalmente ya pactado y que es consistente con la razonabilidad que el oferente presentó cuando hizo la oferta.

El señor Pineda Villegas agrega que sobre la solución técnica, también se hace el aporte de la solución de 2G y 4 G para atención del centro educativo y en ese caso, eventualmente también para el tema de la comunidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
**07 de enero del 2020**

Presenta el mapa en el que se nota que hay dos grupos de centros poblacionales, uno muy cerca de la escuela, está al frente y un poco más abajo, frente al margen del río San Juan, hay otro grupo de casas que conforman la comunidad.

También se evidencia que de lo que se ha documentado, la solución efectivamente sería para voz y datos y también que no hay obligaciones de cobertura del contratista por el contrato de concesión o del plan de desarrollo de la ley móvil, es otro elemento técnico importante.

Después lo que está estipulado, de la posibilidad de ampliar la contratación del proyecto en San Carlos, la Unidad de Gestión y el Banco Nacional de Costa Rica dicen que es factible hacerlo, pero no son contundentes en decirlo; evidentemente el contrato por su principio es mutable, es decir, puede cambiar, que la modificación del contrato es una decisión unilateral de la administración, es decir de Sutel, pero obviamente se entiende que en un contrato hay dos partes y hay un principio de negociación y de voluntades, el cual debe al final considerarse como parte de una negociación unilateral, lo cual está establecido en el manual de compras y si hubiese alguna duda, se puede echar mano al Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, en todo caso el Manual de Compras ya estipula la posibilidad de ampliar los contratos.

Finalmente, ese es el informe ampliado que presentan de la sesión del Consejo anterior, de las reuniones y discusiones que han versado sobre este tema y para concluir los aspectos documentados en la última página.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que le parece muy importante haber agregado de ese informe de la Dirección General de Fonatel sobre el análisis técnico, legal y financiero de la oferta presentada, considera que es importante tenerlo pues de otra forma, tiene que estar justificado técnicamente, legal y financieramente la propuesta presentada.

Le gustaría se aclare el tema de 4G para la zona y su comparación con otras zonas similares, o si se ha tomado en cuenta ese tipo de tecnología para la misma zona geográfica y dentro del cartel.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que en la línea de lo expuesto por el señor Humberto Pineda Villegas, no le quedó claro el objeto de lo que en esta oportunidad se está discutiendo, porque de la obligación que tiene el operador a la solicitud nueva de la comunidad, hay un paso intermedio de ampliación de contrato y probablemente, de un costo adicional, por el despliegue de infraestructura, entonces consulta, ahora qué es lo que se sometería a votación para dejar claro, sino no tendría sentido discutir ya la necesidad o no, o la viabilidad o no financiera y modificación del objeto contractual para ahora, sino que sería posterior, un poco qué es lo que se está discutiendo; se disculpa porque el documento no lo conoce y de la exposición le quedó esa duda.

El señor Pineda Villegas indica que con respecto a la solución 2G y 4G, es la que ha estado implementando en el resto de las comunidades aledañas, de hecho, la comunidad sabe que el operador Claro CR Telecomunicaciones ha implementado esa solución en zonas cercanas.

Las torres cercanas que Claro ha construido, son con soluciones 2G y 4G, que permiten brindar los servicios fijos y convergencia a servicios móviles y también que la comunidad quede completamente conectada.

Agrega que la solución que se está proponiendo acá es la misma, en línea cuando dice que la solución que está propuesta acá en temas de tecnología es la misma, pues el objeto que se está conociendo aquí,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

evidentemente no estarían en esta discusión si el objeto sería sólo la escuela, eso no es discusión porque ya es objeto del contrato y ya la Unidad de Gestión la había manifestado en varias ocasiones acá, que ellos a partir que Claro CR Telecomunicaciones había construido la infraestructura que está aledaña y que le permitan conectar la escuela, ellos iban a seguir, pero la coyuntura que se presenta de la visita a la comunidad producto de la publicación de La Nación, se hace la visita, o sea, sin la publicación de La Nación, Claro ya había construido la Tiricias e iba a poner el enlace punto a punto para conectar la escuela, o sea, en algún momento eso iba continuar y en algún momento se iba a conectar, con la visita se activa todo el tema de la comunidad.

Dado lo anterior, ahora viene una coyuntura en la que se conecta la escuela, no hace falta todas estas discusiones y se podrían postergar para hablar después de la comunidad, pero hay un tema que es la oportunidad y que Claro dice qué hace, pone la torre sólo para la escuela, o para la escuela y comunidad, al hacer ambas cosas tiene un costo, si lo hace o no todo, porque ya sabe que tiene la obligación de hacer una parte que es conectar la escuela.

Lo anterior es la coyuntura en que se está, entonces la modificación del objeto viene por el tema no sólo de atender la escuela, sino que también a la comunidad que desde el 2013 siempre ha existido, pero no en las bases de datos, pero como lo dijo evidentemente si hay una escuela y hay niños es porque hay casas alrededor, es decir, el poblado existía.

La infraestructura que se implementaría es la 2G y 4G atendiendo los servicios fijos, en el caso particular de la escuela y la comunidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que lo que discutieron ayer era un poco de aprovechar esta sesión, para ver si se fortalecía más la información que tenían; de su parte lo que sentía es que tanto la Unidad de Gestión como el Banco hacen un análisis completo, pero no son contundentes en su recomendación.

Agrega que, el Banco hace un análisis para atender con una solución técnica, económica y legal la escuela de Chorreras y hace diferente lo que es la comunidad, sin embargo, la Unidad de Gestión dice que se puede continuar las negociaciones con la empresa Claro CR Telecomunicaciones para la contratación para la comunidad. Sin embargo, lo que quisiera entender es si esa es la recomendación.

Le surge una pregunta, las etapas de primero, hacer la escuela y después la comunidad o hacer una única solución que atienda a ambas, es decir, si el proyecto se puede atender de manera complementaria o son excluyentes o es un proceso subsecuente.

Indica que entendía y esa era la seguridad que tenían, que la solución era excluyente, si uno iba a buscar una solución como la que se está proponiendo con la torre de los 60 metros, era una solución integral que atendiera a ambos.

Hay otras valoraciones importantes que eran los temas de lo que estaba acordado contractualmente y el tema de los plazos y si se podía atender a la escuela y después a la comunidad, lo que querían saber si eran un proyecto subsecuente o eran subsecuentes, si la recomendación es que hay que hacerlo integralmente, porque de otra forma sería más costoso por economía procesal, porque no se haría una buena inversión de los recursos y no sería la solución ideal, esa era como la contundencia que cree que les aclararía para seguir el camino.

Había otros temas también de forma que eran importantes en cuanto al informe de la Dirección, pero cree que primero hay que esclarecer eso para tenerlo.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
**07 de enero del 2020**

De forma, se refiere a un tema importante que estaba ligado con Boca Tapada, que se hacía un análisis de cómo se habían hecho las ampliaciones y se dan unas pautas iniciales que, aunque no habían sido aprobadas todavía, sería deseable verlas ya plasmadas en este informe, o sea, poder distinguir el análisis técnico, económico y legal para poder hacer la ampliación, tratar de aplicar esas pausas.

El tercer punto importante es tratar de limpiar lo que era el error que se había cometido con el tema de las coordenadas y que había atrasado el proyecto, porque eso también hay que saldarlo, e identificar en dónde estuvo el problema y tener un informe final que ya habían empezado a conocer, pero se tiene que revisar para ver si está completo para poder dar una respuesta final a quienes lo habían solicitado en aquel momento.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que tal como consta en la convocatoria realizada el 20 de diciembre, el único documento convocado en el expediente es el informe de la Unidad de Gestión,

Sin embargo, la Dirección había recibido el informe del Banco, que es el mismo que están viendo en esta ocasión. En ese momento, el 20 de diciembre, no se contaba con el informe de la Dirección General de Fonatel; indica que como recordarán, este lo recibieron casi al medio día, estos elementos impidieron que se tomara la decisión en dicha sesión. Añade que si bien ella indicó en sesión que se tomara la decisión sobre la base de los documentos del FID, entiéndase informe de la Unidad de Gestión y del propio Banco, el Consejo decidió tener el informe de la Dirección. Cree que es importante contextualizar la sesión de hoy porque con el tiempo se pueden borrar este tipo de elemento.

En ese sentido, agrega que le solicitó al señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, la secuencia de la convocatoria, de lo que está incorporado en el orden del día y demás, para que conste en el acta, pues es muy importante por el tema de fondo de esta materia.

Se copia el reporte correspondiente de ingresos de los informes al sistema Felino:

Nombre	Extensión	Fecha	Persona	Descargar	Comentario
UG-671-19 Resp_ FID 4470_10852 acuerdo_003077 caso choreras	pdf	12/18/2019 9:30:44.163 AM	Luis A Cascante Alvarado	<a href="#">Descargar</a>	
FID-4653-2019.pdf	pdf	12/20/2019 10:21:04.393 AM	Luis A Cascante Alvarado	<a href="#">Descargar</a>	
11440-SUTEL-DGF-2019 Propuesta de atención comunidad rural de Chorreras.docx	docx	12/20/2019 11:07:23.260 AM	Luis A Cascante Alvarado	<a href="#">Descargar</a>	
11440-SUTEL-DGF-2019 Propuesta de atención comunidad rural de Chorreras.pdf	pdf	12/20/2019 11:07:30.470 AM	Luis A Cascante Alvarado	<a href="#">Descargar</a>	
Acuerdo Chorreras.docx	docx	12/20/2019 12:04:25.657 PM	Luis A Cascante Alvarado	<a href="#">Descargar</a>	

Con respecto a los informes, tanto en la versión preliminar de diciembre como el aportado para la presente sesión (el segundo), indica que al leerlos inmediatamente se da cuenta que no existe en ambos documentos un vínculo claro o explícito entre el análisis de la Dirección y la referencia a los documentos que en principio debieron analizar de la Unidad de Gestión y del Banco.

Reitera que el Consejo tiene a la vista tres documentos, el análisis de la Unidad de Gestión, que es bastante extenso y detallado en el que se incluye el tema del error material respecto a la información brindada a la Sala Constitucional.

Respecto a este último punto, destaca que ella ha mantenido el criterio y así lo ha manifestado tanto en correos a los señores Miembros del Consejo como a la propia Dirección, e incluso en la sesión tal como se evidencia en las actas, que el primer tema que este Consejo tiene que resolver y aclarar ante sí y con terceros, es con el tema de la información suministrada en forma errónea que indujo al error a las dos Presidencias del Consejo en respuestas sobre el mismo tema a la Sala Constitucional. Ante su solicitud,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

en el informe que se conoce en la sesión, el señor Humberto Pineda Villegas y su equipo hacen un resumen sobre este tema, pero omiten el caso del 2015.

Pese a la omisión, se indica que el formato de comunicación que se utilizó por funcionarios de la Dirección (en el 2015 y el 2016) para solicitar la información que fundamentara las respuestas de las Presidencias de SUTEL, se realiza con la información errónea suministrada por la Unidad de Gestión y que esta es la razón que indujo.

Dado lo anterior, le parece muy importante que se solicite explícitamente al FID del Banco Nacional que indique qué acciones van a ejecutar para corregir lo referente a ese tipo de errores.

Agrega de las observaciones que remitió al señor Humberto Pineda Villegas, él le indicó que iban eventualmente a incorporar el caso del 2015, porque no lo tenían en el rastro, por lo que le mandó la información para que pudieran ampliarlo.

Respecto al contenido del informe y como parte de sus observaciones, recomendó dividirlo al menos en 3 secciones, la sección referente al error de la información suministrada a la Sala Constitucional.

La segunda sección es referente al análisis que hace la Dirección General de Fonatel a los informes que son suministrados por el FID (Unidad de Gestión y al del Banco), porque quienes lograron leer los documentos notarían que estos no coinciden en elementos sustantivos, hay omisiones de información entre uno y otro, cada uno cuenta sus antecedentes de forma diferente y eso puede inducir a una conclusión diferente.

El documento del Banco le parece muy concluyente, por eso ella el 20 de diciembre indicó que podía votar con el documento del FID/Banco, porque es clarísimo en decir que para efectos de la escuela ya hay una solución y es muy específica e incluso el Banco usa un lenguaje muy particular, que es que esa información se mantiene y es una solución complementada y ratificada mediante un oficio desde el 17 de setiembre; es entonces cuando el Banco afirma eso en sus párrafos y en su argumentación.

Sin embargo, al señor Chacón Loaiza le surge la duda de interpretación del documento de la integralidad, o si son excluyentes los proyectos de escuela y la comunidad, o si son fases consecutivas, ese análisis no está hecho por parte de la Dirección, porque como señala el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, el análisis presentado en el segundo informe es propio, pero al no analizar los otros documentos, a algunos del Consejo les queda la duda entre la interpretación de los 3 documentos, verbalmente la Dirección indica que las propuestas son excluyentes, es decir, propuesta de solo la escuela o propuesta de escuela y comunidad y que interpretan esta última como "*una versión integral*", respecto a la segunda y por tanto se amplían los plazos y costos para poder satisfacer a la comunidad, a esa es la que se le llama integral.

Pero el documento del FID/ Banco no le permite al Consejo interpretar en forma igual a lo que el señor Humberto Pineda Villegas señala verbalmente en esta ocasión.

Añade que le parece y el 2 de enero se lo comentaba al señor Camacho Mora, pero ayer lo comentaba al señor Chacón Loaiza, que ante la duda surgida de la interpretación de los documentos especialmente de la Unidad de Gestión y FID, se le debería solicitar al FID/Banco una aclaración, especialmente y a ella lo que más le interesa es verificar si desde el 19 de setiembre del 2019, como dice el Banco, ya hay una solución puntual específica con un plazo determinado para la escuela, que eso es lo que ella interpreta de los documentos y que obviamente no corresponde adicionar ni un colón, porque es un tema que ya está adjudicado, entonces la pregunta inmediata que le surge y que la plasmó en diciembre y en estos días con los compañeros del Consejo y con el señor Pineda Villegas es dónde está el estudio que le diga, de costo beneficio de la propuesta identificada como Integral, en el que se identifique en caso de ser excluyente como algunos interpretan, que le resulta mejor a esa escuela esperar doce meses más que tener la

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
**07 de enero del 2020**

solución inmediata, no sólo el costo económico directo y ayer lo informaron en el programa de radio, el costo de los estudiantes de esperar un año más para ser conectados, pero en ninguno de los documentos se habla sobre esa espera, ni la Unidad de Gestión, ni el Banco, ni la Dirección.

Entiende el interés de la Dirección y quizás de la Unidad de Gestión y del propio operador que cuando asistieron a la gira trajeran ese tema como una tarea, lo que no le queda claro es porqué y con base en qué documento comparativo de costo/beneficio, se identifica que esperar un año más para la escuela es beneficioso en este proyecto para la escuela.

Incluso el señor Pineda Villegas le decía que él se comunica en forma telefónica con los Miembros del Comité, con don Mario, para aclarar aspectos del sistema, por lo que sería importante también su opinión ya que él presentó el recurso.

Cree que es importante entonces que si se mantiene la duda entre el resto de los señores Miembros del Consejo con respecto a las propuestas técnicas del Banco y de la Unidad de Gestión se aclare, aunque para ella el informe del Banco es muy claro y es decir, la solución en materia de la escuela ya está y que la de la comunidad sería excluyente y más bien, se está retrasando por esta discusión y el Consejo tiene que dar respuesta a esa.

Lo anterior lo desprende de las conclusiones del FID/Banco en su documento: *"En seguimiento a la solución puntual para el centro educativo, la Unidad de Gestión ha consultado el estado de avance a la fecha",* o sea, desde setiembre a la fecha, ellos continúan con el proceso, no se han detenido ni Claro CR Telecomunicaciones, ni nadie, porque nadie ha instruido para que se detengan, a lo cual el contratista ha indicado: *"En razón que el área objeto de cobertura se encuentra en la zona fronteriza y cuya titularidad pertenece al Estado, pero cuenta con ocupantes quienes alegan ser los poseedores de dichos territorios, mi representada se ha abocado a procurar determinar quién es el poseedor con más derecho para proceder a negociar la contratación del terreno, necesario para la instalación de la infraestructura",* se está hablando de la infraestructura que arriba se señala como punto a punto, la Unidad de Gestión continuará gestionando el cumplimiento de los contratos e informando del avance de solución por parte del contratista Claro CR Telecomunicaciones.

Indica que es allí donde ella interpreta que el tema de la escuela ya está resuelto, que es el tema de la comunidad el que se está trayendo, pero el informe parcial de la Dirección induce a interpretar que no sean excluyentes las dos propuestas, por lo que el análisis que el señor Federico Chacón Loaiza realiza les hace comprender que son ligadas, pero los documentos no lo dicen por ninguna parte, entonces quizá el ayuno del análisis por parte de la Dirección de ambos documentos, les tenga en esta situación.

Con respecto al informe, indica ayer pasó las observaciones al documento, porque existen algunas afirmaciones por parte de la Unidad de Gestión referente al error de las coordenadas, ya que no queda claro si fue informada la Dirección General de Fonatel sobre este error en marzo del 2016 o en el mes "x" del 2018 y por tanto, Sutel sí conocía que sea había corregido eso después de que se le contestó a la Sala Constitucional.

Igual en algunas partes del documento de la Dirección hay una confusión, cuando se refiere a la recepción de la RU 1406, o a la comunidad, a la escuela, al comité de seguridad comunitaria, entre otros.

Seguidamente, indica que tal como señaló al señor Federico Chacón Loaiza, le parecía muy importante seguir la línea del informe en el cual se recomendaban elementos mínimos para las ampliaciones de contratos, que por lo menos tengan ese norte.

Respecto a la construcción de una torre LTE, lo hablaba con el señor Camacho Mora; en el documento del Banco no queda claro cuando señala que se va a construir una eventual torre LTE, que sería

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

implementación 4G, pero los servicios a la comunidad van a ser 2G, dice el propio documento, por lo que no queda claro lo que afirma la Dirección.

Respecto de las recomendaciones de los informes de la Dirección General de Fonatel, no hay una recomendación por parte de la Dirección referente al error de información, - sí las cita en sus antecedentes, pero no hay nada donde recomiende, eso lo parece que el Consejo-.

Este punto es relevante porque en el expediente consta desde setiembre la información referente a ese tema, es decir, que el Consejo puede tomar acciones.

Tal como lo señaló en diciembre al FID/Banco lo que correspondería en ausencia de otra recomendación es solicitar al Banco que informe a este Consejo las medidas administrativas que tomará respecto a la información suministrada en dos oportunidades concretas y que indujeron a error a las Presidencias de SUTEL.

Señala que eso es un acuerdo específico que se pudo tomar desde setiembre, pero entiende que como el Banco mandó su informe hasta diciembre, no podían sesionar en esta materia, por lo que recomienda que se tome en la presente sesión.

Recomendaría al Consejo que realmente se indicara esto, de forma tal que ese acuerdo les permita responder, tanto a la Sala Constitucional como a la Defensoría de los Habitantes de la República, la comunidad y al Ministerio y sobre esa base continuar y pasar la página y concentrarse en las soluciones.

Con respecto al tema de la escuela en la tercera conclusión, indica que la Dirección recomienda dar el visto bueno a la ampliación del contrato, por lo que le remitió al señor Pineda Villegas la comparación que ella hizo, entre lo que dice el Banco y lo que dice la Dirección y allí se evidencia más bien que el Banco lo que manifiesta en el informe es claro en su conclusión.

La Presidencia establece un receso con la finalidad de redactar los acuerdos del presente tema y para lo cual convoca se continúe con la presente sesión a partir de las 15:00 horas.

***Al ser las 15:00 horas se retoma la sesión, en relación con el tema del informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre la comunidad de Chorreras.***

Hay un primer acuerdo en relación a solicitarle al Banco Nacional de Costa Rica las medidas administrativas para que el error que se cometió de parte de la Unidad de Gestión en relación a las coordenadas reales para la comunidad de Chorreras, se tomen las medidas administrativas para que no se vuelva a cometer ese tipo de error que indujo a la Sutel a replicar el tema.

El segundo acuerdo con respecto al tema de la solución técnica para la escuela de la comunidad de Chorreras y eventualmente para la comunidad también, en el cual se solicita al Banco Nacional de Costa Rica, una aclaración y un informe técnico, legal y financiero de las diferentes opciones que se le debe presentar a la Sutel.

El señor Pineda Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la información aportada y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-001-2020**

En relación con los oficios FID-4653-2019 (UG-671-19) y 00005-SUTEL-DGF-2020, relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones en el centro educativo y la comunidad de Chorreras; este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de FONATEL promovió el Concurso Público No. 007-2013 cuyo objeto es la "Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones". La publicación de este concurso se llevó a cabo el 21 de octubre del 2013.
  2. Dentro del ANEXO 1 del cartel citado, específicamente en el punto 5.1.1. se incluyó la Tabla 3 Centros Educativos Públicos Primaria identificados en el Área de Servicio del Proyecto, ubicados dentro de la zona de Cutris de San Carlos que estarían siendo atendidos con los servicios de telefonía fija e internet, entre los cuales se incluyó el centro educativo del poblado Chorreras, del Distrito de Cutris, del Cantón de San Carlos; no se incluyó la atención de la referida comunidad de Chorreras.
  3. La adjudicación del Concurso Público No. 007-2013, recayó a favor de la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., el 24 de diciembre del 2013.
  4. Mediante nota del 18 de setiembre de 2019 enviada por el Comité de Seguridad Comunitaria de Chorreras, se solicita que la solución abarque no solo al centro educativo, sino también a los hogares de la comunidad de Chorreras.
  5. Mediante oficios FID-3180-2019 del 9 de setiembre de 2019 y FID-3380-2019 del 17 de setiembre de 2019, el Banco Nacional remite la propuesta de Claro para atender la Escuela de Chorreras, incluida en el anexo RI-0271-2019. Con esta propuesta se estaría atendiendo la Escuela de Chorreras, con un plazo de implementación de entre 12 y 18 meses.
  6. Por medio del oficio FID-4653-2019 del 16 de diciembre de 2019, el Banco Nacional indica que la solución para la prestación de servicios en el centro educativo de Chorreras se encuentra en curso, por lo que es necesario ratificar ese hecho y confirmar que la solución para el resto de la comunidad de Chorreras es independiente de las acciones emprendidas para la atención de la Escuela. Lo anterior con base en las siguientes afirmaciones del oficio FID-4653-2019:
    3. *Que la solución final se remite a la DGF mediante el FID-3180-2019 (UG-497-19) del 09 de setiembre de 2019, esta considera la instalación de los servicios de telecomunicaciones en la Escuela de Chorreras de Cutris, la propuesta presentada por el contratista CLARO mediante el oficio RI-0271-2019 del día 6 de setiembre del 2019, consiste en una solución punto a punto, por medio de un repetidor, cuyo plazo de implementación tendría una duración de 12 a 18 meses. Esta solución fue complementada y ratificada mediante el FID-3380-2019 (UG-530-19) del 17 de setiembre de 2019.*
- (...)
5. *Finalmente, en seguimiento a la implementación de la solución puntual para el centro educativo, la Unidad de Gestión ha consultado el estado de avance a la fecha, a lo cual el contratista ha indicado:*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
**07 de enero del 2020**

*"...En razón de que el área objeto de cobertura, se encuentra en una zona fronteriza, cuya titularidad pertenece al Estado, pero cuenta con ocupantes quienes alegan ser poseedores de dichos territorios, mi representada se ha abocado a procurar determinar quién es el poseedor con más derecho, para proceder a negociar la contratación del terreno, necesario para la instalación de la infraestructura." (RI-409-2019)*

La Unidad de Gestión, **continuará gestionando el cumplimiento de los contratos e informando el avance de la solución por parte del Contratista CLARO.** (La negrilla no es del original).

7. Por medio del oficio 00005-SUTEL-DGF-2020 de 6 de enero de 2020, la Dirección General de Fonatel presenta su análisis del oficio FID-4653-2019 de 16 de diciembre, referido.

Con fundamento en los considerandos expuestos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**ACUERDA:**

**Primero:** SOLICITAR al Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del Contrato de fideicomiso de Fonatel y dentro del marco del "Contrato 007-2013, Acceso a servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela y provisión de estos servicios a Centro de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades", que se sirva confirmar que actualmente se encuentra en curso la solución para que el centro educativo de Chorreras reciba los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con el contrato suscrito. Además, que confirme si las acciones para lograr la prestación de tales servicios en la comunidad de Chorreras son independientes y pueden realizarse sin perjuicio de las acciones que se están llevando a cabo para dotar de servicios al centro educativo. Para la atención de esta solicitud se otorga un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación del acuerdo.

**Segundo:** SOLICITAR al Banco Nacional de Costa Rica, en el mismo contexto, que si se trata de soluciones excluyentes (la de la escuela y la de la comunidad), presente el análisis de costo-beneficio que permita determinar la mejor opción desde el punto de vista técnico y financiero. De ser necesario el análisis costo-beneficio indicado, se otorga un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del acuerdo.

**Tercero:** RECHAZAR el oficio 00005-SUTEL-DGF-2020, del 6 de enero del 2020, emitido por la Dirección General de Fonatel, en lo relativo al análisis de las soluciones para la prestación de los servicios en la escuela y la comunidad de Chorreras, debido a que es necesario contar con un nuevo informe que incluya la explicación solicitada al Banco Nacional de Costa Rica en los resuelve anteriores.

**Cuarto:** INSTRUIR a la Dirección General de Fonatel que presente a este Consejo un nuevo informe relativo a la atención del centro educativo y a la comunidad de Chorreras, en el que incorpore la explicación que el Banco Nacional de Costa Rica remita, de conformidad con los requerimientos expresados en los resuelve Primero y Segundo de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 002-001-2020**

En relación con el oficio FID-3180-2019 (UG-497-19) sobre la instalación de los servicios de telecomunicaciones en la Escuela Las Chorreras de Cutris en la ejecución de contratación 007-2013 de Fonatel y el error en la información suministrada por la Unidad de Gestión 1, que confunde coordenadas

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
**07 de enero del 2020**

geográficas, entre el centro educativo Las Chorreras y la escuela de Chamorro, cuyas repercusiones afectaron la atención a la Escuela Las Chorreras, así como, la respuesta a la Sala Constitucional en dos procesos de amparos interpuestos por la Junta de Educación de la Escuela Chorreras; este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Banco Nacional de Costa Rica mediante la Unidad de Gestión del Programa 1, proporcionó información a esta Superintendencia, en el sentido de que los servicios de telecomunicaciones serían provistos a la Escuela Las Chorreras mediante una torre o radiobase identificada como RU-1307, lo que permitió responder dos recursos de amparo; uno mediante oficio 01691-SUTEL-2016 en el expediente 16-002463-007-CO y, el otro por medio del oficio 07545-SUTEL-2015 en el expediente 15-015341-0007-CO.
2. Que, advertidos de una información equivocada en relación con las coordenadas geográficas de la Escuela Las Chorreras y la radiobase o torre con la que se estaría brindando conectividad a dicha escuela, en fecha **27 de agosto de 2019** y mediante el oficio 07685-SUTEL-DGF-2019, la Dirección General de Fonatel, le solicitó al Banco lo siguiente:
  - a. *Un informe en el cual se detallen las acciones que se han seguido para el cumplimiento de los extremos del objeto y proveer lo servicios de telecomunicaciones a la Escuela de Chorreras de Cutris, en los términos del proceso de contratación No. 007-2013.*
  - b. *Que se presente la solución técnica prevista y el cronograma de implementación efectiva y oportuna para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la Escuela de Chorreras de Cutris.*
  - a. *Un informe en el cual se detallen las acciones que se han seguido para el cumplimiento de los extremos del objeto y proveer lo servicios de telecomunicaciones a la Escuela de Chorreras de Cutris, en los términos del proceso de contratación No. 007-2013.*
  - b. *Que se presente la solución técnica prevista y el cronograma de implementación efectiva y oportuna para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la Escuela de Chorreras de Cutris.*  
*Se solicita además que, considerando el caso específico, se tomen las medidas que correspondan para que se garantice el cumplimiento de los alcances objeto de todos los proyectos ejecutados y en producción a la fecha."*
3. Que en **fecha 5 de setiembre de 2019**, mediante oficio FID-3180-2019 (UG-497-19), el Banco Nacional, en lo conducente y en lo que interesa señala:
  - n. *Que el día 02 de marzo del 2016, mediante correo electrónico se recibe por parte de la Dirección General de FONATEL (DGF), el recurso de amparo interpuesto por la Junta de Educación de la escuela Las Chorreras, solicitando información sobre el proceso de instalación de los servicios, para poder preparar la respuesta a la Sala Constitucional. (Ver correo electrónico No.1 adjunto "Sobre Recurso de Amparo Junta de Educación Chorreras de Cutris").*
  - o. *Que esta Unidad el día 3 de marzo del 2016, mediante correo electrónico remite al contratista CLARO la información de la escuela Las Chorreras y el recurso presentado ante la Sala y solicita validar su cobertura. (Ver correo electrónico No.2 adjunto "Coordenadas Escuela Chorreras en Cutris").*
  - p. *Que el contratista responde y esta Unidad emite respuesta a la DGF por correo electrónico el día 3 de marzo del 2016, presentando un mapa con la asociación de la escuela al sitio RU1307 y la cobertura LTE. Además, brinda información sobre el estado de la conectividad el cual depende del cronograma de instalación que se acuerde con el MEP luego de la firma del Convenio (ver correo electrónico adjunto No.3 "Re: Sobre Recurso de Amparo Junta de Educación Chorreras de Cutris").*
  - q. *Que la DGF recibe la información y realiza sus procesos internos para poder dar respuesta a la Sala Constitucional.*
  - r. *Que en la información trasegada en dichos correos electrónicos, por error material, se presentó*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
**07 de enero del 2020**

una confusión de coordenadas geográficas, entre el centro educativo ubicado en el poblado Chamorro y centro educativo ubicado en poblado Chorreras, lo cual ocasionó que se brindara una asociación errónea de la escuela Las Chorreras al sitio RU1307 ubicado Chamorro. Se considera importante resaltar que en este proceso *ninguna de las partes involucradas se percató de la confusión en las coordenadas.*

- s. Que el día 16 de marzo del 2016, el contratista y la institución beneficiaria firman el convenio de cooperación CLARO-MEP, el cual contiene el listado de los centros a instalar y sirve de herramienta legal que les permite a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, firmar la "Orden de Servicio" respectiva y autorizar la instalación. Para este caso, los listados de los centros educativos solo indicaron la información en función de cantón, distrito, poblado y nombre, **sin incluir la ubicación geográfica exacta de la latitud y longitud.** (se adjunta convenio).
- t. Que, con la firma del Convenio, **el contratista puede proceder con el levantamiento en sitio de la información completa (ubicación real) de todos los Centros Educativos por instalar**, a través de la convocatoria que realiza el MEP para la firma de ODS, con la ayuda de las direcciones regionales y una comisión de supervisores, a las actividades de firma asisten los presidentes de Junta de Educación o de Juntas de Administración y los directores de los centros educativos.
- u. Que el día 04 de abril del 2017, esta Unidad mediante correo electrónico, da seguimiento a la instalación de los servicios en el centro educativo Las Chorreras, ya que a dicha fecha esta escuela no se encontraba instalada. (Ver correo electrónico adjunto No.4 "Caso Chorreras – Cutris").
- v. Que el mismo día (04 de abril del 2017), el contratista CLARO responde el correo electrónico, informando que **en diciembre del 2016 realizó una visita de campo al poblado y escuela Las Chorreras e indica que las coordenadas suministradas en el correo electrónico de marzo del 2016 había un error en las coordenadas**, y que por tal motivo fue que se asoció la instalación de este centro educativo al sitio RU1307 (ver correo electrónico adjunto No.5 "Re: Caso Chorreras – Cutris").
- w. Que con las coordenadas correctas, comentadas en el párrafo anterior, se valida la ubicación del Centro educativo y **el contratista inicialmente realiza una potencial asociación de esta escuela con el sitio RU1405**, pero no dentro de cobertura LTE, es decir entraría dentro de la lista de soluciones punto a punto (ver correo electrónico adjunto No.5 "Re: Caso Chorreras – Cutris").
- x. Que **posteriormente, el contratista cambia la asociación al sitio RU1406**, mediante el oficio RI-018-2018 (FID-224-2018) recibido el día 29 del 2018, el cual se encontraba en ese momento pendiente de construcción por permisos en franja fronteriza (Se adjuntan oficios FID-224-2018/RI-018-2018 y FID-3829-2018/RI-0334-2018)."
4. Que conforme con la cláusula tercera del contrato 01-2012 entre el Banco Nacional de Costa Rica y Ernst & Young para la Unidad de Gestión de Proyectos, son funciones de Ernst & Young, las siguientes:

"Funciones específicas de la Unidad de Gestión  
(...)

2. Obligaciones de Monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad de los proyectos y programas asignados:

- Gestionar, confeccionar, monitorear, dar mantenimiento y sostenibilidad a los contratos u orden de compra requeridos para los adjudicatarios que desarrollen programas y proyectos.

(...)

- Ejecutar las gestiones administrativas para garantizar la operación y mantenimiento de los proyectos implementados, de conformidad con las condiciones establecidas en la contratación; adicionalmente la unidad de gestión deberá informar oportunamente al Fiduciario sobre las gestiones realizadas.

Funciones de gestión de proyectos y programas

(...)

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales de los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 001-2020**  
*07 de enero del 2020*

*proyectos o programas, durante su desarrollo, de con las condiciones del contrato."*

5. Que, por consiguiente, es necesario solicitar al Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del fideicomiso de Fonatel y en ejercicio de sus obligaciones y funciones conforme con el mencionado contrato 01-2012, que realice las acciones necesarias con el fin de: a) tomar las medidas de control para evitar errores en la información; y b) según corresponda y en materia de responsabilidad, determinar si procede alguna acción.

De conformidad con los hechos expuestos;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** DAR por recibido el informe y criterio del oficio 0005-SUTEL-DGF-2020, de la Dirección General de Fonatel sobre la propuesta de atención de la comunidad de Chorreras de San Carlos, y acoger parcialmente el mencionado informe, en cuanto a lo indicado por el Banco Nacional de Costa Rica en su informe FID-3180-2019 (UG-497-19), respecto del error ocurrido sobre las coordenadas geográficas de la escuela Las Chorreras, que a su vez resultó en una equivocada información de la torre o radiobase con la cual se estaría dando conectividad a dicha escuela.

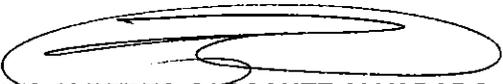
**SEGUNDO:** SOLICITAR al Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del Contrato de fideicomiso de Fonatel y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato 01-2012 de la Unidad de Gestión 1, que dentro de un plazo de 10 días hábiles, sobre el error reconocido en la determinación o definición de la torre, radiobase o emplazamiento asociada o para atender la Escuela Las Chorreras, **proceda a:** a) tomar las medidas correctivas y de control para evitar errores futuros en el suministro de la información; b) según corresponda, determinar si procede alguna acción en materia de responsabilidad; y c) informar al Consejo de la Superintendencia del resultado de lo anterior.

**TERCERO:** AUTORIZAR a la Presidencia del Consejo para remitir un oficio junto con el presente acuerdo a la Sala Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, la Auditoría Interna y Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Diputada de la Asamblea Legislativa, señora Yorleny León Marchena.

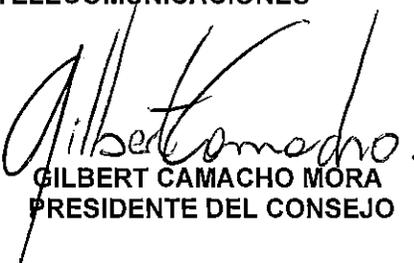
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**A LAS 15:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**